



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA CEIBA Aprobado por Res. 5287 del 30/08/2017 Ciclos, Preescolar, Básica y Media Resolución de Integración 1023 Del 19-11-2004 DANE 173624001704 NIT: 809007159-9		CÓDIGO:120.4.1
	PROCESO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Versión 1 Página 1 de 3

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	01
FECHA	26 DE ENERO DEL 2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA CEIBA.
CONTRATISTA	YANETH LORENA HURTADO ANDRADE
VALOR	\$ 2.759.701
PLAZO	DEL 26 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2026 DOCIENTOS QUINCE (215) DIAS CALENDARIO
OBJETO	<i>“Prestar, servicios contables a la Institución Educativa Técnica La Ceiba, en el periodo del 26 de enero al 31 de agosto de la vigencia 2026”.</i>

Entre los suscritos a saber **JULIO ALEXANDER CARRANZA GARZON**, Mayor de edad, domiciliado y residente en Melgar- Tolima, identificada con la cédula No. 93.409.067 de Ibagué - Tolima, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA CEIBA**, del Municipio de Rovira Tolima y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **YANETH LORENA HURTADO ANDRADE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.41.939.928 de Armenia Quindío, Contadora Pública, con Tarjeta Profesional No. 88516-T, domiciliado(a) en la carrera 7A No. 30-71 en la ciudad de Ibagué Tolima, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes como **CONTADORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA CEIBA**, regulado por las normas y disposiciones vigentes en la República de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** *“Prestar, servicios contables a la Institución Educativa Técnica La Ceiba, en el periodo del 26 de enero al 31 de agosto de la vigencia 2026”.* La Contratista a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral alguna con la Institución Educativa, prestará sus servicios y conocimientos profesionales necesarios para desarrollar las funciones propias del cargo de **CONTADORA**, enmarcado dentro de los estatutos y la normatividad vigente, para cumplir con las exigencias de la Institución y los entes de control u organismo que lo requiera en la realización y presentación de la información financiera y contable, la realización de informes presupuestales y otros en la vigencia fiscal 2026, de la Institución Educativa Técnica la Ceiba. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a cumplir en forma eficiente y oportuna como contadora publica de la Institución educativa las siguientes obligaciones: **A).** Prestar servicios contables para la vigencia 2025, Certificando los Estados Financieros y notas a los estados contables con corte del 26 de enero a 31 de agosto del 2026. **B)** Elaboración de informes financieros y contables con destino al organismo de control de conformidad con la Resolución 320 de 14 de diciembre de 1998 a la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales radicados en la

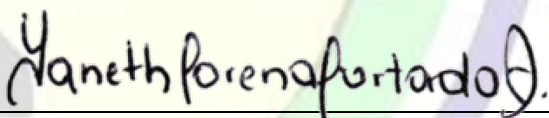
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA CEIBA Aprobado por Res. 5287 del 30/08/2017 Ciclos, Preescolar, Básica y Media Resolución de Integración 1023 Del 19-11-2004 DANE 173624001704 NIT: 809007159-9		CÓDIGO:120.4.1
PROCESO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Versión 1 Página 2 de 3	

secretaría de Hacienda Departamental del Tolima. **C).** Presentar informe final en materia contable, contenido en la Resolución No. 349 y 350 de octubre de 2009, expedida por la Contraloría Departamental del Tolima **D).** Presentar Informe trimestral del Ministerio de Educación Nacional contenido en la Resolución 16378 de noviembre 18 de 2013. **E)** Manejo y cargue de la plataforma SIA OBSERVA y SECOP II en procesos contractuales. **F).** Generar facturación electrónica. **G)** Prestar sus servicios con relación a los requerimientos que se le hagan a la Institución Educativa posteriormente, si corresponde a la vigencia contratada. **H)** prestar apoyo en la proyección del presupuesto para la siguiente vigencia. **I)** Prestar apoyo en la formulación y presentación de acuerdos del consejo directivo en la vigencia 2026. **CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL, VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se hace con cargo a Gastos de Funcionamiento, Código Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01 CONTRATACION SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES – SGP. GRATUIDAD, según disponibilidad presupuestal No. 01 de 2026. El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$ 2.759.701) M/CTE**, incluidas las retenciones y estampillas departamentales; Se realizarán ocho (08) pagos: El primero (1) por un valor de (**\$ 64.179**) los otros siete (7) pagos por un valor de (**\$ 385.075**) cada uno finalizando cada mes, una vez sea emitida: Certificación de prestación de servicios a satisfacción expedida por el ordenador del gasto o Rector, presentación de la cuenta de cobro y documentación Requerida o documentos equivalentes. **QUINTA. DURACION:** El término de duración del presente contrato va desde el **26** de enero al **31** de agosto de 2026. A la vez debe prestar sus servicios con relación a los requerimientos que se le hagan a la Institución Educativa posteriormente, si corresponde a la vigencia contratada. **SEXTA. DE LA TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente. **SEPTIMA. CLAUSULA PENAL:** En el caso de incumplimiento por parte del CONTRATANTE de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, incluida la terminación unilateral del mismo sin justa causa, dará derecho al CONTRATISTA para que se imponga multas sucesivas equivalente al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del presente contrato y sin necesidad de ningún otro requerimiento legal. Si el incumplimiento es total, EL CONTRATISTA, pagará a la Institución Educativa título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2025, contempladas por la ley 80 de 1993 y podrán ser descontadas de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** La Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA. RELACION CONTRACTUAL:** Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, la **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. **DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO:** La Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante. **DECIMA SEGUNDA.**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA CEIBA Aprobado por Res. 5287 del 30/08/2017 Ciclos, Preescolar, Básica y Media Resolución de Integración 1023 Del 19-11-2004 DANE 173624001704 NIT: 809007159-9		CÓDIGO:120.4.1
	PROCESO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Versión 1 Página 3 de 3

PAGO DE IMPUESTOS: Se pacta que los gastos de timbre, si se ocasionan y la autenticación de firmas del presente contrato correrá por cuenta de las partes contratantes. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES.** Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el Decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato. **DECIMA CUARTA.** - Si el **CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** acuerdan extender el servicio de asesoría en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe la CONTRATISTA por el presente contrato. **DECIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Rovira Tolima, en la Institución Educativa Técnica la Ceiba. **DECIMA SEXTA: EJECUCION.** La contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad. B) Afiliación por parte del contratista al sistema de salud y pensión. C) certificado de Antecedentes disciplinarios, Certificados de antecedentes fiscales, E) Certificado de Antecedentes penales F) Rut. G) Fotocopia de la cédula de ciudadanía y fotocopia, Tarjeta profesional. H) Presentación de estampillas Departamentales I) se suscriba acta de inicio del contrato. **DECIMA SEPTIMA:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISOR.** la supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa o a quien este la delegue.

Rovira Tolima, el 26 de enero del 2025

EL CONTRATANTE	LA CONTRATISTA
	
JULIA ALEXANDER CARRANZA GARZON Rector – Ordenador del gasto	YANETH LORENA HURTADO ANDRADE Contadora Publica